

4994

21094  
1913

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

2019 19

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N° 24854

TOMADA RAZÓN EN ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

En Prisión Preventiva de 26-4-940

PROCESADOS

Francisco Fernández Gómez

Desde el día

G. 11015  
n. 228682

Por el delito de REBELIÓN.

JUEZ INSTRUCTOR

D. Luis Rosa Fernández  
D. Pedro Gomez del Pino

SECRETARIO

D. José Marques Ruiz  
D. Fernando Ordoñez Domínguez

Consejo de Guerra permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 1854

Documentos que se dicen:  
Oficio-atestado de la Guardia Civil.-

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Hernández Gómez.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24854 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a tres de Juni de 1939

El Auditor,  
P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

SALIDA  
N.º 6166  
5 6 39

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernández.



Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este puesto procedente de la zona que fué roja Francisca Hernandez Gomez, de 36 años (2) el Caserito, natural de Posadas y vecino de esta con domicilio en la aldea de Peñalosa.

Por antecedentes que obran en este puesto dicho individuo pertenecia a la C.N.T. intervino en el Movimiento con armas, tomo parte en saqueos, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta vi-

COMANDO EN JEFE DE GUERRA  
 COLOMBIA  
 ENTRADA  
 N.º 5278  
 Mes 6 Año 39

lla, destacandose por su actuación en favor de los mar  
y por los informes adquiridos de expresado individuo  
dedicaba a caballo a registrar los molinos y casilla  
esta demarcación, creyendo tomo parte en el asalto al  
cionado Cuartel.

Por cuanto anteriormente se expresa h eproce  
su detención y puesto en la carcel de esta localidad  
los fines que estime resolver.

Dios guarde a ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 31 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

*Manuel B. S. Jordano*

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

CÓRDOBA.

# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Ernandez Gomez Nombre Francisco Fecha de nacimiento 23 Agosto 1912 estado casado profesión Industrial vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Antonio vecinos de POSADAS (CORDOBA) prisionero  lugar y circunstancias se hallaba en Almaden (Ciudad Real) presentado

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Peñalosa (Cordoba)

Servió en el Ejército con carácter  voluntario  forzoso desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 ostentando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 210 Brigada Mixta, 1º Batallon, 2ª Compañia

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Peñalosa Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T.

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Amames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Antonio Vidal Alvarez, y Fernando Dominguez Caro.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos sí como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Manuel Guisado Etiens, Jose Rubio Esteves, Francisco Dominguez Caraba.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 22 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*Francisco Hernandez*

*Manuel Guisado Etiens*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Judicial Militar

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marquez Ruiz el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

[Handwritten signature of Baltasar Gutiérrez González]

[Handwritten signature of José Marquez Ruiz]

Providencia Juez Militar

B. Gutiérrez González

En Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

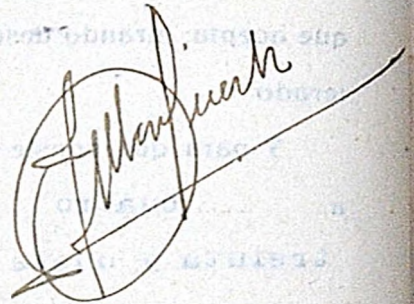

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión DE POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

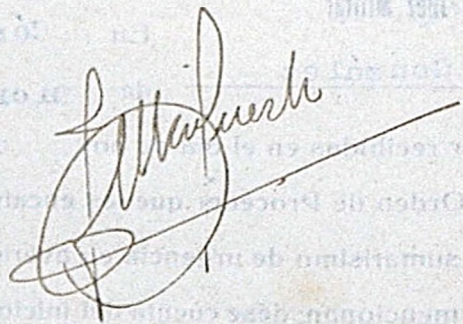
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere  
tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y del  
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedim  
tos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos ac  
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria  
Encargado del Registro  
y Fichero General de esta Auditoría.

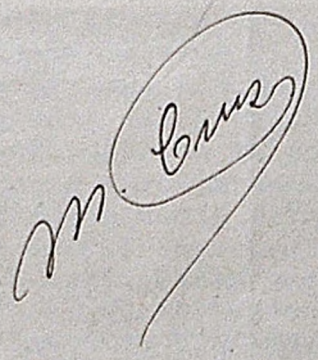
**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Francisco Hernandez  
Gomez no constan antecedentes por ahora  
en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No. Constati

Guadalupe 5 de Junio de 1930.

El Jefe del Servicio,





INFORME

R-1181

Nombre del encartado, Francisco Hernandez Gomez, (a) el Caserio  
Circunstancias 36 años, casado, industrial, natural de Posadas y vecino de esta villa, en Peñalosa.

En constatacion a sucomunicacion numero 919, de fecha 4 del corriente mes, tengo el honor de manifestar a V.S. que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino se dedicaba en union de otros individuos a registrar las casas dispersas con objeto de saquearlas, y cuando se asalto el Cuartel dela Guardia civil de esta localidad estuvo en ésta, ignorandose si tomó parte activa en dicho acto, o solo hizo servicio de guardia.

De cuanto queda dicho pueden dar crédito losvecinos de la expresada aldea D. Manuel Guisado Etiens y D. Jose Rubio Estæez, personas de solvencia moral Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 13 diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.  
El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Sección de Sección La Carlota.

Domicilio .....

Nombre del encausado Francisco Fernandez Jover  
Circunstancias (El Comercio 36 de V. casado industrial natural de Jover y vecino de esa Ciudad)

919

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Urgencia número 24854 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Fernandez Jover cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En Córdoba a 4 de Diciembre  
de 1927 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

Antonio Gutierrez

Sr. Alcalde de Fuente Palmera

- 2 -

## INFORME

En contestacion a su comunicacion numero 919 de fecha 4 del corriente mes, tengo el honor de manifestar a V. S. que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino se dedicaba en union de otros individuos a registrar las casas dispersas con objeto de saquearlas, y cuando se asaltó el Cuartel de la Guardia civil de esta localidad estuvo en esta, ignorandose si tomo parte activa en dicho acto, o solo hizo servicio de guardia. De cuanto queda dicho pueden dar credito los vecinos de la expresada aldea D. Manuel Guisado Etiens y D. Jose Rubio Estevez, personas de solvencia moral.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Fuente Palmera 13 Diciembre de 1939  
Año de la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Zaniquie*



Sr. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

Nombre del encartado, Francisco Hernandez Gomez (a) el Case-  
Circunstancias 36 años, casado, industrial, natural de  
Posadas, y vecino de esta villa, en Peñalosa.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *Sección B. Sección La Carlota*

Domicilio .....

Nombre del encausado *Fernando Fernandez Jomez*  
Circunstancias *36 años casado, en dienstro de*  
*natural de Sanlúcar de Barrameda de esta Ciudad*

919

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *Sumarísimo de Urgencia* número *24850*

que en este Juzgado Militar se sigue contra *Fernando Fernandez Jomez* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En *Cordoba* a *4* de *Oct*  
de *1939* Año Triunfal.

El Jefe Militar Instructor,

*Rafael Gutierrez*

Jefe Local de *HT* y de las *J.O.R.S.* de *Fuente Palmera.*

INFORME

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito nº 919 de fecha 4 del actual, en el que me interesa la conducta y antecedentes politico-sociales del vecino de esta villa cuyo nombre y demas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que segun informes adquiridos por el que suscribe de los vecinos de esta villa D. Manuel Guisado Etiens y D. José Rubio Estevez y datos que obran en este Puesto, dicho individuo pertenecia a la C.N.T. intervino en el Movimiento significandose por su actuacion marxista, actuó con armas, tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, dedicandose ademas en unión de otros extremistas a registrar las casas de campo persiguiendo a las personas de orden, personas que pueden declarar sobre la veracidad de estos hechos con los antes expuestos.

Dios guarde a V., muchos años  
 Fuente Palmera 15 de Diciembre de 1939  
 Año de la Victoria  
 El Comandante de Puesto.



GUARDIA CIVIL  
 Provincia de Córdoba  
 PUESTO DE FUENTE-PALMERA

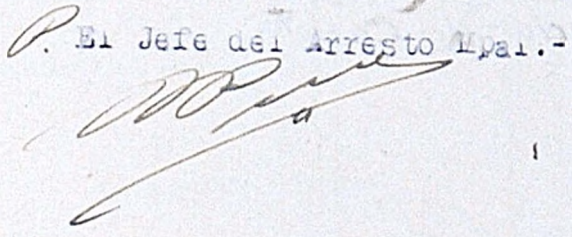
Nombre del Encartado Francisci Hernandez Gomez  
 Circunstancias (a) El Caserito de 36 años casado, natu  
 ral de Posadas y vecino de esta con domicilio en la  
 Aldea de Peñalosa.

Jefe Juez Instructor Militar Auditoria de Guerra del  
 Ejercito del Sur, Letra B. Sección Ia Carlota

C O R D O B A

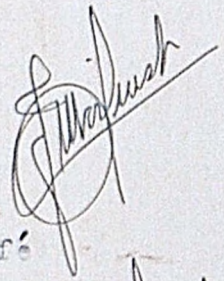
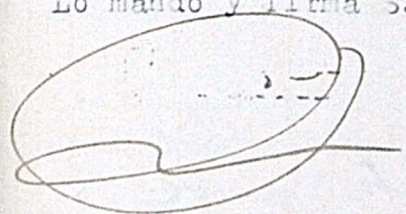
Este individuo salió para Córdoba el día uno del actual, por orden del Excmo Sr. Gobernador Militar de la Provincia.-

Posadas 7 Diciembre de 1,939  
Año de la Victoria.-

P. El Jefe del Arresto Mpa. -  


PROVIDANCIA En Córdoba a nueve de Diciembre de 1939  
Sr. Gutiérrez mil novecientos treinta y nueve.

Unase el presente a la sumaria de su razón y dirijase nuevo mandamiento de prision preventiva al Sr Director de la Carcel Provincial de esta plaza.  
Lo mandó y firma S. S. doy fé



TA: Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé





*Córdoba*

AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar *Letra B.*  
*Sección 1ª Carlota*

Al Sr. Director de la Prisión

*se firma*

*918*

Hago saber: Que en resolución dictada en el día  
de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia  
núm. *24584* que en este Juzgado se sigue contra

*Fernando Hernandez  
Jimur*

por el delito de ..... he decretado la  
prisión preventiva en ese establecimiento de su dis-  
pongo cargo contra el expresado individuo, y para que  
tenga lugar le expido el presente mandamiento, de  
que se servirá acusarme el oportuno recibo para su  
unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años

*Córdoba* a *4* de *Oct* de *1918*  
novecientos *veintita y nueve*

Año de la Victoria

El Juez Militar.

*Antonio Gutierrez*



**PRISIÓN PROVINCIAL**  
**CÓRDOBA**  
**DIRECCIÓN**  
\*

Núm. 7247

Acuso recibo a respetable mandamiento de V. S. decretando la prisión preventiva por el procedimiento número 24584 contra Francisco Hernandez Gomez

por el delito de Rebelión.  
Dios salve siempre a España y a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de Diciembre de 1939.  
Año de la Victoria



*[Firma manuscrita]*

Sr Juez Militar letra B. Sección La Carlota de ésta Plaza.



Declaración del Detenido Testigo

En Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos

FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 37 años de edad, de estado casado natural de Posadas de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en Peñalosa (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde el año mil novecientos treinta y cuatro estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo figurando únicamente como simple afiliado. Agraga que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en la aldea de La Peñalosa del termino de Fuente Calmera pasando los siete primeros dias en su domicilio al cabo de los cuales se puso a las ordenes del Comité de guerra el cual le mando en algunas ocasiones realizar guardia en las afueras de la aldea con la misión de avisar si venian fuerzas nacionales. Afirma que poco después fué designado para formar parte de un grupo encargado de recoger existencias de aceite y cereales en los cortijos comarcanos a lo que se negó el declarante por cuyo motivo le llevaron la escopeta que le fué devuelta a los pocos dias. Afirma que a continuación de lo señalado fué designado para formar parte de un grupo que integrado por José Castel López, Pedro Moro Peña y el declarante consistiendo la misión en recorrer los molinos y cortijos al objeto de registrarlos para averiguar las existencias con que contaban procurando impedir ademas el que lo que en ellos habia fuera llevado por personas ajenas a la aldea y que merodeaban por los alrededores llevando a cabo lo expuesto provisto de las caballerías que el comité tenia para el cumplimiento de los servicios.

PREGUNTADO : Si al registrar las casas de campo amenazaba ay perseguian a las personas que en ellas se encontraban, dijo: que no ya que no recuerda que durante aquel entonces haya ofendido a ninguna persona.

PREGUNTADO : Si tomo parte en el asalto en el asalto al cuartel de la guardia civil, dijo: que no por no haber estado en aquella ocasión en Fuente Palmera lo cual puede manifestar su convecino José Rubio Estevez a que en acompañó el dia en que tuvo lugar el asalto a dicho Cuartel.

PREGUNTADO : Por su actuación en la zona roja, dijo: que sobre el veintiseis de Agosto aproximadamente huyo con su familia a Villanueva de Córdoba donde permaneció hasta el veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho dedicado a las labores del campo hasta que al ser llamada su quinta fué incorporado al ejercito destinandole al primer batallón de la doscientas diez brigada, en cuya unidad estuvo hasta el final de la guerra como soldado en el frente de Extremadura.

PREGUNTADO : Si tiene algo más que manifestar dijo: que no y leida que le fué la presente declaracion por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Sr. Juez en unión de mi el Secretario de que doy fe.

Francisco Hernandez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. En Cordoba a 1° de Abril de mil novecie tos cuarenta  
Juez Sr Gutierrez  
.....

Habiendo sido destinado el providente para otros servi-  
cios en esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C, hagase  
entrega del presente procedimiento el Sr Juez D. Pedro Gomez del  
Pino.-

DILICENCIA: Seguidamente verifico la entrega doy fe.

Don Pedro Gomez del Pino , Alferes Provisional de Infanteria, Juez Militar del Juzgado Letra C.

C E R T I F I C O : Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias, designo el Sargento Provisional de Infanteria Don Fernando Montes Sanchez, cuando una vez en mi presencia , manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio de su cargo que acepte jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firme conmigo en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature of Don Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

PROVIDENCIA JUEZ / En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.  
SR GOMEZ DEL PINO / rents.

Por recibido la presente Causa para su continuacion, guard se y complase lo ordenado, y en virtud practiquese cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y en su consecuencia se proveerá.

Lo mandó y firmó S. S. Doy Fé.

*[Handwritten signature of Don Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

Declaración del Testigo

En Cordoba

a Diez y nueve

Francisco Dominguez Jaraba Abril

de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en

que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 41

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro-

fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

la Aldea de La Peñalosa y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al encartado Francisco Hernandez Gomez, el cual afirma que el citado sujeto ha pertenecido al partido de la C.N.T. desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional como simple socio siendo moderado en sus costumbres y trato con las personas de derechas, al declararse el estado de guerra el día diez y ocho de Julio del 36 este sujeto no lo vió prestar servicios de armas, ni tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera; también manifiesta el declarante que no tomó parte en los destrozos de los Santos de la Iglesia. antes de la entrada de las Fuerzas Nacionales se marchó voluntariamente a la zona roja y estuvo en ella hasta el final de la guerra.

Preguntado. Para que diga si sabe algo mas del referido encartado dice. que no por lo cual S.S. dio por terminada estade claracion que la firma en union del Sr. Juez y Secretario de que doy fé.

*[Handwritten signature]*

Francisco Dominguez

*[Handwritten signature]*  
Fernando Montes Sanchez

Imp. F. TOLEDANO - Cordoba

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta

Manuel Guisado Etiens

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas a que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 60 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en en la Aldea de La Peñalosa (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que conoce perfectamente al encartado Francisco Hernandez Gomez, el cual afirma que el referido individuo ha pertenecido al partido de la CNT. antes del osos Movimiento nacional no regentado cargo alguno dentro dicha organizacion politica, habiendo demostrado siempre ser derado tanto en su trato como en sus costumbres de significose para nada pues apesar de haberse declarado el Estado guerra el dia diez y ocho de Julio del 36, este se puso a orden de los dirigentes los cuales le obligaron a prestar vicios de armas en las calles de la Aldea. No consta tomar parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil ni en la da de de Santos de la Iglesia, a la llegada de las fuerza cionales se marchó voluntariamente a la zona roja.

Preguntado. Para que diga si el encartado tomó parte en los saqueos vados acabo durante el dominio rojo dice que no. Leyda que le fué la firma en union del Sr. Juez y Secretario de que doy fé.

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

*Manuel Guisado Etiens*

*Fernando Montes Sanchez*

DEFENSA JURA  
1917. DEB. 1110

En Córdoba a veintitres de abril de mil novecientos veintidós.

Visto que en la causa que se sigue contra FRANCISCO BARRANDIA  
no constan cargos de escasa responsabilidad, elevase al tanto escrito al  
Sr. Auditor de Guerra proponiéndole la prisión atenuada en su domi-  
cilio, enviando al mismo tiempo mandamiento de libertad al Sr. Director de  
la Prisión Provincial para que tenga lugar lo acordado.

Lo proveo y rubrica B. D. J. f.

Fernando González Domínguez

Seguidamente se expide el despacho ordenado. D. y f. e



AUDITORIA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA  
2.ª REGION

AUDITORIA DE GUERRA  
DIA 25-4-40  
A 850 40

-19-

Juzgado Militar Letra G.  
Causa N° 24854

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de someter ala aproba-  
cion de V.S.L. la propuesta de prision  
atenuada en su domicilio del encartado  
en la causa anotada al margen FRANCIS-  
CO HERNANDEZ GOMEZ, en atencion de que  
hasta ahora no resultan otros cargos  
comprobados contra el mismo que de este  
afiliado a la UG.T. colocandose en la f-  
fecha del Glorioso Movimiento Nacional  
a las ordenes del comité dedicandose  
a realizar servicios de guardiamcon ar-  
mas y a recorrer, los molinos para averi-  
guar la existencias, huyendo mas tarde  
a la zona roja.-

Dios guarde a V.S.L. muchos años  
Cordoba a 28 de Abril de 1940.-  
EL JEFE INSTRUCTOR.

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra.-

PLAZA

A-970

22

Cordoba 20 de abril de 1940.

EL AUDITOR

P.I.



PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



Núm. 3142

Tengo el honor de comunicar a V. S. que, en el día de hoy ha sido puesto en libertad Francisco Hernandez Gomez cumplimentado mandamiento del Juzgado de su digno cargo por habersele concedido los beneficios de la prision atenuada en su domicilio...

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 2 de Mayo de 1940.

El Director.-

*[Firma manuscrita]*

Juez Militar letra C. de esta Plaza



A U T O R E S U M E N  
\*\*\*\*\*

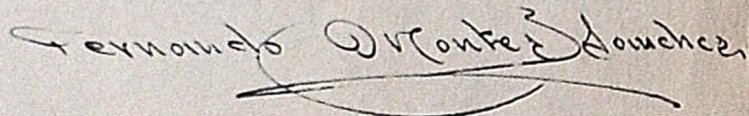
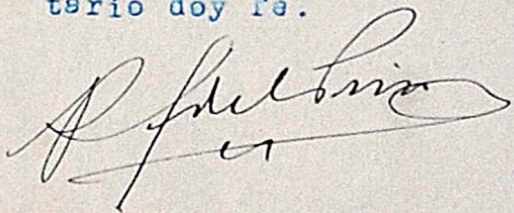
En Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta.

RESUMANDO: Que se inició la presente causa en virtud de la Orden de Proceder que encabezaba estas actuaciones, y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ estaba afiliado a la U. G. T. colocandose en la fecha del Glorioso Movimiento Nacional a las ordenes del Comité dedicandose a realizar servicios de guardias con armas y a recorrer los molinos para averiguar la existencias, huyendo mas tarde a la zona roja.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las instrucciones recibidas ultimamente, procede proponer el sobreseimiento provisional de las actuaciones y el ingreso del inculpado en un Batallón de Trabajadores.

Vistos los Articulos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declare concluso el presente Procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ; elevese lo actuado a la Superioridad para la resolución precedente.

Lo mandó y firmó el Sr Don Pedro Gomez del Pino, Juez Militar del Juzgado Letrado C. e Instructor de esta causa de todo lo cual yo el Secretario doy fé.



DILIGENCIA DE REMISIÓN: En Córdoba a dos de Mayo de mil novecientos  
cuarenta, se remite a la Superioridad la presente Causa compuesta  
de veintin folios útiles de lo que doy fé.

Montez

INDICACIONES DEL SERVICIO

Rebido de *Forja*

si Ojala,

*[Handwritten signature]*

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFICO

FACILITAS RECURSOS AL TESORO Y HACIEN OBRA NACIONAL

NÚMERO



Para

de *Doña Bertha*

núm. *31*

palabras

*110*

depos. tado el

*29*

a las

*25*

*Comunicar con esta fecha supuesta presentacion a 'ese'*

*cuartado Francisco Hernandez Gomez*

27 AGO 1940

Córdoba a 12 de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente Causa. seguida contra  
Francisco Hernandez Gomez, y

RESULTANDO: que el encartado, de ideas izquierdistas, hizo guardias con armas, huyendo a zona roja voluntariamente antes de entrar las tropas Nacionales al lugar de su residencia.- No aparece haya intervenido en hechos delictivos.

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ. el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

*Manuel Gomez*

PROVIDENCIA DEL JUEZ

2 ✓

SR. VEJADA LUCENA,

EN CÓRDOBA a diecisiete de agosto  
de mil novecientos cuarenta-

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-  
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los  
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar en Madrid por conducto del excmo. Sr. Gobernador  
Militar de sta, cítese a comparecencia al efecto en esta Suma-  
ria por conducto a Comandante Militar de Fuente Palmera,

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense  
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta  
Auditoría para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se  
archiva la causa cuando proceda. Doy fe,



DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Córdoba 26 de Agosto de mil no-  
vecientos veinte.

Yo el Seretrio, teniendo a mi presencia alencerto FRANCISCO HERNANDEZ GOMEZ, le comuniqué en forma legal, la solución emitida, fue en su presencia quedó enterado y firma,

Francisco Hernandez



**AUDITORÍA DE GUERRA**  
DE  
**CÓRDOBA**

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. 24854 seguido contra

Francisco Hernandez Gomez  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba, 7 de Septiembre 1940.

EL AUDITOR,



*[Handwritten signature]*

r. Juez de Ejecutorías

DILIGENCIA DE REMISIÓN. - En *Córdoba* a *14* de Septiembre  
de mil novecientos

*cuarenta* se remite a  
archivo general de esta Audi-  
toría la presente causa ~~de~~  
~~que doy fe,~~ *compuesta de*  
*veinticinco folios in-*  
*tiler de lo que doy fe.*



*Pallares*  
*Tral*

*= Decreto =*

*Córdoba a diez y ocho de Septiembre*  
*de mil novecientos cuarenta.*

*De conformidad archívese.*  
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAÉN

*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2ª REGION
Entrada <i>5-3-44</i>
Número <i>2486</i>
Letra

TOMADA RAZON  
de  
ESTADISTICA e INFORMACION



EXCMO. SR,

Cumplida en todas sus partes la resolución que he  
puesto fin a la presente orden, procede su archivo sin más  
trámite.

V. l. no obstante resolveré

Sevilla a 10 de Mayo de 1,904

EL AUDITOR

S. O.



*Del*

2.ª REGIÓN MILITAR
ENTREGA N.º
DÍA 10 de Mayo de 1904
Secretaría

*Del*

Capitán General de la Región

SECCION DE SERVICIOS

La Comandancia en servicio de esta  
districción ordena al Sr. Capitán  
General de esta Comandancia en servicio  
que se le presente a su instructor.  
17 de Junio de 1949



*Rovito*



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Núm. 12 Febrero

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Francisco Hernandez Gomez y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 9.041 de fecha 15 de Marzo de 1946

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Marzo de 1946

EL SECRETARIO,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de.....

Sevilla

DN JUAN LOPEZ OLIVERA COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA DEDUCCION Y TRAMITACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DECRETOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SU PRESEIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.-

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Artilleria Dn. Jose Acevedo Gonzalez el cual a mi presencia y enterado del cargo manifiesto no tener incompatibilidad alguna que le impida el desempeño del mismo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.†

*Juan Lopez Olivera*

*Jose Acevedo Gonzalez*

VIDENCIA

Sevilla a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Por recibido el presente procedimiento sumarisimo numero veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y nueve para deducion del oportuno testimonio de particulares cuaplase cuanto, se ordene y para ello deducase el correspondiente a la resolucion recabada en el mismo y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez obtenido remítase al Ilmo. Sr. Auditor, de Guerra de esta region. Lo provee y firma S.S. Doy Fe.-

*Soy*

*Jose Acevedo*

GENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado.-

Doy Fe.-

*Jose Acevedo*

Ilmo. Señor

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1943, relativa a la deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delito de la pasada rebelión militar, adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el procedimiento sumarisimo numero 24.854 de 1.939 del que se acompaña acuerdo y dictamen aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad, rogándole acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V. S. I. muchos años  
Sevilla a 15 de Marzo de 1.946  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Francisco Aguirre*



Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Region. CENTRO.

NUM/ 9.641

Sevilla a 15 de Marzo de 1.946

Efectuada la debida confronta y conforme el testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarísimo numero 24.854 de 1.939 remitase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirle a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name, likely the name of the auditor.

